LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA.

CERTIFICA QUE:

Conformidad con el estudio previo, certificación de idoneidad y experiencia expedidas, en los cuales se sustentaron las especiales características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de dos (02) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, para ejecutar el siguiente objeto contractual:

"EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE TIMBIO A PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL COMO OPERARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE "INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL" PARA LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE TIMBÍO.

Lo anterior teniendo en cuenta, que en la actualidad no hay personal en la planta, suficiente para el desarrollo de actividades relacionadas en el objeto mencionado, requiriendo así de la celebración de dos (02) contratos de prestación de servicios profesionales, aunando a lo anterior en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone:

*" **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollarla actividad para la cual se requiere contratar la prestación del

servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, ***salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante****. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"*

En consecuencia, de lo anterior, la Secretaria de Planeación e infraestructura, debidamente facultada mediante el Decreto de delegación No. 08 del 04 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal autoriza dicha contratación, por tanto, se suscribirán dos contratos con objeto igual, de conformidad con las necesidades expuestas en los correspondientes estudios previos.

Dada en Timbío, el día 13 del mes de octubre del año 2026.

ALEJANDRA ZÚÑIGA MUÑOZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó: Leidy Tatiana Sarria Salazar/ Apoyo a la secretaria de planeación e infraestructura.
Revisó y aprobó: Alejandra Zúñiga Muñoz/ Secretaria de planeación e infraestructura